



CEIFCCAFD



CG.COLEFYCAFD



AECCD

CONVENIO MARCO PARA LA CALIDAD,
ENTRE LA CONFERENCIA ESPAÑOLA DE INTITUTOS Y FACULTADES DE
CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (CEIFCCAFD), EL
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LICENCIADOS EN
EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
(CG.COLEFYCAFD), Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIAS DEL
DEPORTE (AECCD)

En, Madrid a 17 de julio, de 2012

REUNIDOS

De una parte la CONFERENCIA ESPAÑOLA DE INTITUTOS Y FACULTADES DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (CEIFCCAFD), representada en este acto por su Presidente, Sr. D. Rafael Martín Acero, facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

De otra, el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (CGCOLEFYCAFD), representado en este acto por su Presidente, Sr. D. Vicente Gambau i Pinasa, facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

Y de otra, la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIAS DEL DEPORTE (AECCD), representado en este acto por su Presidente, Sr. D. Fernando Del Villar Álvarez, facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

MANIFIESTAN:

1. Que las tres organizaciones, para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos estatutarios, tienen la voluntad de diseñar y llevar a término cuantas acciones sean precisas para garantizar la calidad en la formación y en el ejercicio de los profesionales de la actividad física, la educación física y el deporte.
2. Que este Convenio se enmarca en el cumplimiento del mandato constitucional del artículo 43, que reconoce el derecho a la protección de la salud, la educación física y el deporte, y a la adecuada utilización del ocio.

3. La intención de desarrollar proyectos concretos de estudio, análisis y/o propuestas estratégicas **para la Calidad en la Actividad y la Educación Física y el Deporte**, con el objeto de contribuir al derecho a la protección de la salud de los ciudadanos en las prácticas físico-deportivas seguras y de calidad, de cualquier índole y en cualquier contexto, a través de cuantas medidas preventivas y servicios, tengan que prestar al sistema formativo y a las organizaciones profesionales, y para colaborando con los poderes públicos en la seguridad de los usuarios de educación física, de actividad física, de deporte, y en la utilización adecuada del ocio, por que promueven salud de la persona y de la sociedad, a través de criterios de calidad evaluables, y de procedimientos de aval y certificación, para avanzar en la mejora de la formación y del ejercicio de los profesionales directos e indirectos.
4. Que la misión de este Convenio, y de las tres organizaciones a través del mismo, es aceptar la responsabilidad de liderazgo en la promoción y apoyo, a través de la investigación, de la formación, la capacitación permanente, la acreditación y aval de las mejores prácticas de los profesionales que participan en la promoción de un estilo de vida creativo, saludable y activo de los ciudadanos.
5. Que las tres organizaciones, a través de este Convenio, aspiran a una sociedad en la que todas las personas disfruten de una óptima calidad de vida a través de la actividad física, la educación física, del deporte, y de la participación en un ocio activo y creativo, actividades que promueven la salud a través de un estilo de vida activo.
6. Que, a través de este Convenio, las tres organizaciones, y las personas y entidades que las componen y operan en ámbito autonómico y/o estatal, como agentes de modelos de estilos de vida saludables, están plenamente comprometidos con esta responsabilidad, y actúan con la máxima determinación para alcanzar el futuro pretendido para los ciudadanos.
7. Que las tres organizaciones establecen, para este Convenio, las siguientes finalidades:
 1. Desarrollar y difundir directrices, normas profesionales y deontológicas sobre la ética profesional;
 2. La mejora de la práctica y del ejercicio profesional, proporcionando oportunidades para la formación permanente y el desarrollo profesional, y la relación entre profesionales;
 3. Avanzar en el conjunto de conocimientos y competencias en los campos de estudio y en los ámbitos de formación inicial y permanente, además de facilitar y difundir los resultados aplicables de la investigación;
 4. Facilitar y fomentar la comunicación y actividades con otras asociaciones y otros grupos profesionales afines;
 5. Participar en foros y plataformas de todas aquellas cuestiones de interés para el aumento de la calidad en la actividad física y el deporte y de sus agentes;
 6. Promover el conocimiento público y la transparencia de los procesos de gestión y gobernanza en los agentes que promueven formación y control del ejercicio profesional en todos los ámbitos de actuación;
 7. Participar activamente en la planificación de estrategias, tanto públicas como privadas;
 8. Establecer y cumplir otros fines compatibles con las sinergias entre las tres organizaciones, y, en su caso, con otras organizaciones adheridas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que las organizaciones firmantes nombran un Grupo de Trabajo, compuesto por Profesionales Expertos, Profesores de centros de enseñanza superior, y los Presidentes de las tres organizaciones, o persona en quien deleguen, y que adoptarán las medidas oportunas y necesarias para el soporte burocrático y económico indispensable para su funcionamiento. Así mismo, nombrarán un Coordinador del Grupo, que realizará cuantas gestiones sean necesarias ante las propias organizaciones, y ante terceros.

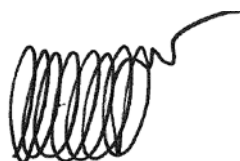
SEGUNDA.- Las actividades a realizar por este Grupo de Trabajo son principalmente dos:

1ª) Ordenar la información normativa, los conocimientos y datos, sobre salidas profesionales, cualificaciones, competencias y desempeños por niveles de actividad y/o niveles de formación titulada. Con el objeto de proponer a las Asambleas de cada una de las organizaciones un “catálogo ordenado de competencias e indicadores evaluables”.

2ª) Proponer el marco de actuación estratégica para alcanzar las finalidades de este Convenio, y del estudio del punto anterior.

TERCERA.- El presente Convenio tiene efectividad a partir del día de la firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las organizaciones comunique a las otras su voluntad de darlo por extinguido, con dos meses de antelación al plazo inicialmente previsto, o del correspondiente a sus prórrogas.

Los representantes de las tres organizaciones firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales igualmente válidos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.



Rafael Martín Acero
Presidente
CEIFCCAFD



Vicente Gambau i Pinasa
Presidente
CG.COLEFYCAFD



Fernando Del Villar Álvarez
Presidente
AECED